



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

San Borja,

27 DIC 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 202 -2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ASGESE

Señores

**DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA
JURISDICCIÓN DE LA UGEL07**

Presente.-

ASUNTO : Transmite Recomendaciones Técnicas para Viajes de II.EE

REFERENCIA : Oficio (M) N°22-2019-SUTRAN/06.2 (27/11/19)
RVM N°271-2019-MINEDU
Exp. SINAD N°81632-19-UGEL.07

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y la vez solicitar tener en consideración lo establecido en oficio de la referencia sobre "Recomendaciones Técnicas para un Viaje Escolar Seguro" cargo de la Superintendencia de Transporte de Personas Cargas y Mercancías (SUTRAN), documento que acompaña a la presente.

Sin otro particular, quedo ante Uds.

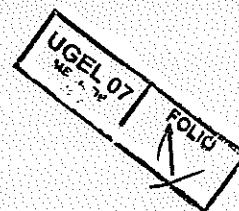
Atentamente,



Jaime Wujlder Jimenez Castillo
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 07 - SAN BORJA


EQUIPO DE CREACIÓN

JWJC/J.ASGESE
GCM/EECR
27/12/19, 11:15 am



Lima, **27 NOV 2019**

OFICIO (M) N° 22 -2019-SUTRAN/06.2

Señora

GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - UGEL07

Av. Álvarez Calderón 492, Torres de Limatambo, San Borja

Lima. -

Atención: Área de supervisión y gestión del servicio educativo - ASEGESE

Asunto: **RECOMENDACIONES PARA UN VIAJE ESCOLAR SEGURO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que la Superintendencia de Transporte de Personas, Cargas y Mercancías (SUTRAN) a través de la Gerencia de Prevención, viene fomentando la cultura vial en nuestro país además de contribuir con el incremento del cumplimiento de las normativas que regulan los servicios de transportes.

En ese sentido, complementando las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo Lectivo" aprobada con la R.V.M. N° 271-2019-MINEDU, la SUTRAN hace llegar a su despacho las siguientes recomendaciones, exhortando que estas sean difundidas en sus distintos medios de comunicación (redes sociales y páginas web) y en sus instituciones educativas de su jurisdicción:

1. Al elegir una empresa de transporte turístico deberán constatar que esta cuenta con autorización vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (traslado a Nivel Nacional), Gobierno Regional (traslado dentro de la región), o Municipalidad Provincial (traslado dentro de la provincia), según corresponda.
2. En caso se seleccione una agencia de viajes o de turismo, deberán consultar que la empresa se encuentre inscrita en MINCETUR.
3. La velocidad máxima en carreteras para vehículos de transporte público o privado de escolares es de 70 Km/h.
4. En caso el escolar, docente y/o padre de familia detecte alguna mala maniobra del conductor durante el viaje, exceda el límite de velocidad máxima o infrinja las normas de tránsito, podrán reportarlo a través de nuestra **línea gratuita SUTRAN 0800-12345**.
5. Durante el viaje los escolares, docentes y/o padres deberán utilizar el cinturón de seguridad.
6. El vehículo deberá reducir la velocidad en zonas de curvas, pendientes, líneas continuas, túneles o en caso exista una señal de tránsito preventiva o reguladora.
7. Los conductores de vehículos no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno (6:00 am y las 09.59 p.m.) o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno (10:00 pm y las 5:59 a.m.)
8. Cuando el tiempo de viaje sea menor a cinco (5) horas, el tiempo de descanso entre cada jornada de conducción será no menor de una (1) hora. En ningún caso



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

se podrá superar el tope de la duración acumulada en cada jornada; y si el tiempo de viaje es menor de dos (2) horas, el tiempo de descanso entre cada jornada de conducción será no menor de treinta (30) minutos.

9. Cuando la jornada máxima acumulada de conducción será de doce (12) horas dentro de las últimas 24 horas de inició el servicio de transporte
10. Cuando el tiempo de viaje supere las veinte (20) horas, el transportista deberá tomar las previsiones para contar con un tercer conductor habilitado que permita que se cumpla con las jornadas máximas de conducción. Este tercer conductor podrá tomar la conducción del vehículo en un punto intermedio de la ruta.
11. Antes de abordar el vehículo, pueden consultar su habilitación vehicular o el estado del conductor (licencia de conducir, papeletas, puntaje en contra) en el link <http://sutran.gob.pe/str>.
12. Durante el viaje de ida y vuelta, es obligatorio que el escolar porte su DNI o su Permiso Notarial (según sea el caso), para así evitar inconvenientes cada vez que nuestros inspectores hagan las intervenciones en ruta.

Ante cualquier consulta respecto a estas recomendaciones o de la aplicación de la normativa que regula el servicio de transporte turístico, puede contactarse a los correos institucionales comunicar@sutran.gob.pe y prevencion@sutran.gob.pe.

Agradecida por su atención y difusión, me despido de usted.

Atentamente,

.....
N. NERIDA AUCAHUASI DONGO
Gerente
Gerencia de Prevención
SUTRAN